



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION N° 00088-2023-SUNARP/ZRVI/UA

Pucallpa, 24 de noviembre de 2023

**VISTO:** La Resolución Jefatural de la Unidad de Administración N° 00087-2023-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 23.11.2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, a través de la Resolución Jefatural de la Unidad de Administración N° 00087-2023-SUNARP/ZRVI/UA, se aprobó la transferencia a favor del Hospital Amazónico de Yarinacocha, la cantidad de nueve (09) bienes muebles patrimoniales (equipos informáticos) de propiedad de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, dados de baja por causal de estado de excedencia mediante las Resoluciones Jefaturales de la Unidad de Administración N° 00053 y 00062-2023-SUNARP/ZRVI/UA, con la finalidad de sean destinados para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de dicha entidad pública;

Que, del artículo tercero de la Resolución Jefatural del visto, se advierte el error material cometido al señalar como entidad beneficiada con la transferencia de bienes, a la Municipalidad distrital de Manantay, debiendo ser lo correcto consignar al Hospital Amazónico de Yarinacocha, por cuanto del expediente generado y del visto, de la parte considerativa y hasta de la parte resolutive de la Resolución Jefatural de la Unidad de Administración N° 00087-2023-SUNARP/ZRVI/UA, se desprende que es a favor del Hospital Amazónico de Yarinacocha que se hará la transferencia de los bienes;

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en el presente caso corresponde rectificar el error material cometido en el artículo tercero de la Resolución Jefatural del visto, a efecto de no entorpecer el acto de transferencia de bienes realizado a favor del Hospital Amazónico de Yarinacocha;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 82° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN; y con el visado del Analista de Control Patrimonial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DISPONER** la rectificación del error material incurrido en el artículo tercero de la Resolución Jefatural de la Unidad de Administración N° 00087-2023-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 23.11.2023, respecto del nombre de la entidad pública favorecida, quedando redactado de la siguiente manera:

“(…)

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Control Patrimonial, la notificación de la presente Resolución y realizar la entrega de los bienes muebles patrimoniales descritos en el Anexo N° 01 a favor del Hospital Amazónico de Yarinacocha, la misma que deberá ser formalizada mediante Acta de Entrega-Recepción suscrito por el representante de dicha entidad, en el estado y lugar donde se encuentra.

(…)”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** la vigencia de la Resolución Jefatural de la Unidad de Administración N° 00087-2023-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 23.11.2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER** la difusión de la presente Resolución en el portal institucional de la entidad (<https://www.gob.pe.sunarp>).

**ARTÍCULO CUATRO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución Jefatural a la Unidad de Administración y a la Oficina de Control Patrimonial de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado digitalmente**  
**JOSE LUIS ROQUE MURGA BONILLA**  
**Jefe de la Unidad de Administración**  
**Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa – Sunarp**